



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00092-2008-Q/TC
AYACUCHO
ROOS ZEA ILLANEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de enero de 2009

VISTO

El pedido de aclaración de la resolución de autos, de fecha 9 de mayo de 2008, presentado por Roos Zea Illanez, el 16 de julio de 2008; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional (CPCConst.), contra los decretos y autos emitidos por este Tribunal procede el recurso de reposición y establece el plazo de 3 días para su interposición contados desde su notificación.
2. Que la solicitud presentada debe entenderse como recurso de reposición.
3. Que en el presente caso, el recurrente cuestiona la resolución de 9 de mayo de 2008, que declaró improcedente su recurso de queja por extemporáneo, manifestando que no se señaló los *términos de la distancia a nivel nacional*, y que al momento de presentar el recurso de queja -29 de abril de 2008- ante este Tribunal y a la fecha de notificación de la denegatoria del recurso de agravio constitucional -17 de abril de 2008- no habría transcurrido el plazo de 5 días previsto en el artículo 19 del Código Procesal Constitucional, considerando que su domicilio se encuentra en la ciudad de Puquio, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho.
4. Que conforme se aprecia de autos, a la presentación del recurso de queja transcurrió en exceso el plazo para su interposición, por tanto, la solicitud de aclaración - extendida como recurso de reposición- debe ser desestimada, ya que no cumple con lo establecido en el artículo 121º del Código Procesal Constitucional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00092-2008-Q/TC
AYACUCHO
ROOS ZEA ILLANEZ

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica;

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de aclaración entendido como recurso de reposición.

SS.

LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS

Lo que certifico



FRANCISCO MORALES SARAVIA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL